



RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-20/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

El 25 de febrero de 2021 se recibió solicitud en la cual pidió acceder a los datos personales contenidos en los registros que posee la Unidad de Talento Humano. Por lo tanto, en el uso de sus derecho solicitó:

Copia impresa del expediente laboral completo ;

Y en virtud de lo establecido en los artículos 36 y 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 del Reglamento, le fue admitida para su tramitación; y con base en los artículos 65 y 72 inciso último de la misma ley, este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Que toda persona tiene derecho a acceder a la información concerniente a sus datos personales; en consecuencia, los Entes Obligados deberán dar trámite a lo solicitado conforme a lo establecido en la LAIP.
- II. Que el 3 de marzo de 2021, la Unidad de Talento Humano, en respuesta a lo requerido por la UAIP, entregó con memorándum A-101.6/2021 Ref. 0083, copia impresa del expediente laboral, el cual consta de 57 folios útiles.
- III. Que en atención a los artículos 33 y 34 de la LAIP, se protegió los datos personales que no tienen relación alguna con el peticionario.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos se RESUELVE:

a) **Entregar** copia impresa certificada del expediente laboral consistentes en carpeta con 57 páginas foliadas, firmadas y selladas por el respectivo jefe departamento interno.

b) **Notificar** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. J.Villalta-Oficial de Información
UAIP-20/2021

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.